



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), febrero veintinueve de dos mil veinticuatro

TRÁMITE	INCIDENTE DESACATO - ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	MEDARDO JOSÉ VILORIA RAMOS
ACCIONADA	DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO	05001-31-10-002-2024-00032-00
INTERLOCUTORIO	0141 DE 2024

Vencido el término concedido a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL** y al **COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO**, para dar respuesta al requerimiento realizado a ellos el pasado 16 de febrero de 2024 sobre el incumplimiento del fallo de tutela proferido por este despacho el día 5 de febrero de 2024, promovido por el señor **MEDARDO JOSÉ VILORIA RAMOS** y sin haberse recibido contestación por parte de estas entidades arriba denunciadas, se procederá a la apertura del incidente de desacato en contra ellas, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Se indicó en la parte resolutive del fallo de tutela proferido el 5 de febrero de 2024:

“PRIMERO. - TUTELAR los derechos fundamentales a la Salud y Vida Digna del señor **MEDARDO JOSÉ VILORIA RAMOS**, con c.c. 1.001.747.582 frente a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO.- ORDENAR brigadier general **LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZON**, en calidad de Director General de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, o, en su defecto a quien haga sus veces, si aún no lo han hecho, que dentro del término de las 48 horas siguientes a la notificación de este fallo, proceda a realizar las actuaciones administrativas necesarias para la activación de los servicios médicos del accionante, en el sistema de salud de las fuerzas militares, realice el procedimiento necesario para obtener los conceptos médicos requeridos, y una vez efectuado todo lo anterior, deberá convocar a la Junta Médica Laboral Militar, con el objetivo de que se defina la situación del señor **VILORIA RAMOS** a más tardar dentro de los 90 días siguientes a la recepción de los conceptos médicos definitivos, tal como lo indica el parágrafo del artículo 16 del Decreto Ley 1796 de 2000.

TERCERO. - PREVENIR al brigadier general **LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZON**, en calidad de Director General de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL** o, en su defecto, a quien haga sus veces para que cumpla oportunamente esta decisión, so-pena de incurrir eventualmente en las sanciones de que tratan los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991. **NOTIFÍQUESE. JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ. JUEZ”.**

En virtud de la anterior y con fundamento en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, reglamentario de la Acción de Tutela, se ordenará la apertura de un INCIDENTE POR DESACATO a fallo de tutela.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

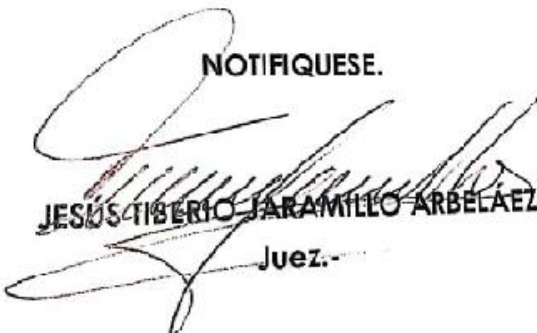
PRIMERO: **ABRIR INCIDENTE DE DESACATO** a sentencia de tutela en contra del Coronel **LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN**, en su calidad de Director General de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, y al Coronel **JAIME EDUARDO TORRES RAMÍREZ**, en calidad de Comandante del **COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO** o, en su defecto, a quienes hagan sus veces.

SEGUNDO: **CORRER** traslado del incidente a la entidad accionada, por medio del Coronel **LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN**, en su calidad de Director General de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, y al Coronel **JAIME EDUARDO TORRES RAMÍREZ**, en calidad de Comandante del **COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO** o, en su defecto, a quienes hagan sus veces, por el término de tres (3) días, indicándole que dentro del mismo puede aportar o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: **ORDENAR** a la entidad accionada, por medio de su Director y Comandante que, inmediatamente reciban la notificación del presente auto, den cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de acción de tutela.

CUARTO: **NOTIFICAR** esta providencia, por el medio más expedito a los incidentados y al incidentista, librándose el oficio por Secretaría, transcribiéndole lo acá decidido y anexándole esta decisión.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.